

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 23 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre Calendario Laboral para 2018 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201807240064697

III.2373

Visto el acuerdo sobre Calendario Laboral para 2018 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26000025011981), y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 7 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 23 de julio de 2018.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio. Julio Herreros Martín.

Alfarería

Calendario Laboral Año 2018

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, don Álvaro Fajardo García y don Javier Marín Barrero, en representación de la Asociación de Empresarios de Alfarería de La Rioja; don Francisco José Blanco Olarte, en representación de U.G.T-FICA de La Rioja; don Rafael Sánchez Nieto, en representación de Construcción y Servicios-CC.OO. de La Rioja y don Eloy García Pastor, en representación de CSI-CSIF de La Rioja.

Intervienen en su calidad de asesores: don José Antonio Gómez Zorzano (U.G.T.-FICA); don José Antonio Torres Viñambres (Construcción y Servicios- CC.OO. de La Rioja), don Jesús David García Álvarez (CSI-CSIF).

Como secretaria de actas interviene doña Estíbaliz Ilarraz Tejada.

El motivo de la reunión es proceder a la firma del calendario laboral para el año 2018 con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 27º del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2017 y 2018.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2018. De acuerdo con lo estipulado al efecto se acuerda firmar el Calendario Laboral para el año 2018 que se acompaña a la presente acta.

Segundo.- Dar traslado de la presente Acta y del calendario laboral confeccionado al efecto a la Autoridad competente, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con sus anexos por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2018 ALFARERÍA

Festivos de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Días: 1 de enero, 6 de enero, 29 de marzo, 30 de marzo, 1 de mayo, 9 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre. **12**

Festivos de la localidad: _____ **2**

HORAS TOTALES: _____ 1984 HORAS

VACACIONES: _____ 176 HORAS

FIESTAS LOCALES: _____ 16 HORAS

HORAS CONVENIO: _____ 1738 HORAS

HORAS SOBANTES: _____ 86

Con el objetivo de dar cumplimiento al Art. 27 del Convenio, las partes firmantes acuerdan que la distribución de las 86 horas sobrantes no laborables, sea pactada entre la empresa y los Representantes de los Trabajadores.

ENERO							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

FEBRERO							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28					

MARZO							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

ABRIL							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							
MAYO							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				
JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		
JULIO							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						
AGOSTO							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			
SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
OCTUBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					
NOVIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			
DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							